



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 094-2021-MDP/GM

Pichari, 20 de julio del 2021

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 432-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2108-2021-MDP/GI/WLB-G, CARTA N° 031-2021-MDP-GI/EMB-RO, CARTA N° 318-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1002-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N° 029-2021-MDP-GI/EMB-RO, y demás documentos sobre Ampliación de Plazo N° 01, en noventa y siete (97) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; (...)”;*

Que, mediante Carta N° 018-2021-MDP-GI/EMB-RO de fecha 18 de marzo del 2021, el Ing. Edwin Misme Becerra, residente del Proyecto: “Adquisición de Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora y Cargador Frontal; además de otros activos en el (Ia) División de Maquinarias y Maestranza Pichari Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2478603, solicita la aprobación de Ampliación de plazo de ejecución N° 01 ante el Supervisor del Proyecto, argumenta que la presente solicitud es por el causal de atrasos ajenos a la voluntad del residente, debido al retraso en el proceso de adquisición que no fue programado, en este caso la documentación de elevación de pliego absolutorio al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la demora en la respuesta de absolución, la cual afectó la ruta crítica del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



proyecto en mención y por ende solicita la Ampliación de Plazo por 150 días calendario. Asu vez, mediante Carta N° 007-2021-MDP-OSLP/ERCS-SO de fecha 18 de marzo del 2021, el Ing. Edison Rommel Casas Sanabria – Supervisor del Proyecto, evalúa y emite el sustento técnico de su opinión sobre ampliación de plazo de ejecución N° 01, mediante el cual decide solicitar la aprobación de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 117-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 23 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, realiza observaciones al expediente administrativo de Ampliación de Plazo N° 01, en consecuencia es remitido ante el Supervisor del Proyecto con CUI N° 2478603, solicitando que identifique la causal y justifique de acuerdo con la directiva vigente, asimismo, que cuantifique el plazo y la ampliación presupuestal;

Que, mediante Carta N° 009-2021-MDP-OSLP/ERCS-SO de fecha 29 de marzo del 2021, el Ing. Supervisor del Proyecto con CUI N° 2478603, presenta la absolución de observaciones del expediente administrativo y solicita aprobación de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por un periodo de 150 días calendario, sin ampliación presupuestal de mayores gastos generales y de supervisión;

Que, mediante Informe N° 518-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 09 de abril del 2021, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, remite al Gerencia Municipal el expediente administrativo de Ampliación de Plazo de ejecución N° 01, concluyendo que se debe aprobar bajo acto resolutorio la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 78 días calendario, por causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, toda vez que las circunstancias que dan inicio al retraso de ejecución del proyecto, se originan en la solicitud de evaluación del pliego absolutorio a la OSCE por parte del postor Ferreyros S.A.;

Que, mediante Carta N° 193-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 27 de abril del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, solicita al Residente del Proyecto que deberá presentar el calendario de avance de obra valorizado por 78 días calendario;

Que, mediante Carta N° 029-2021-MDP-GI/EMB-RO de fecha 29 de abril del 2021, el Residente del Proyecto Ing. Edwin Misme Becerra, remite al Gerente de Infraestructura el expediente administrativo de Ampliación de Plazo N° 01, solicitando se apruebe por un periodo de 78 días calendario por el causal de atrasos ajenos a la voluntad del residente, debido a la documentación de elevación de pliego absolutorio al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la demora en la respuesta de absolución, la cual afectó la ruta crítica del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 1002-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 25 de junio de 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, presenta ante la Gerencia de Infraestructura, manifestando que con fines de optimización de los recursos en gastos generales, se recomienda a reformulación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado en relación a la ampliación de plazo por 78 días calendario aprobado a través del Informe N° 518-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D;

Que, mediante Carta N° 318-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 30 de junio de 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, pone en conocimiento del Residente del Proyecto, que el trámite de ampliación de plazo N° 01 se encuentra fuera de plazo de ejecución de obra, la misma que culminaba el 19 de marzo del 2021. Asimismo, solicita que adjunte el trámite de paralización y/o sustento técnico que justifique el plazo de obra y actualice el calendario de avance de obra valorizado actualizado;

Que, mediante Carta N° 031-2021-MDP-GI/EMB-RO de fecha 05 de julio del 2021, el Residente del Proyecto Ing. Edwin Misme Becerra, remite el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 78 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 2108-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, solicita al Gerente Municipal de la Entidad aprobación resolutive de ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal por 78 días calendario con efecto retroactivo del 05 de julio del 2021 hasta el 20 de septiembre del 2021 del proyecto: “Adquisición de Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora y Cargador Frontal; además de otros activos en el (la) División de Maquinarias y Maestranza Pichari Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2478603;

Que, mediante la Opinión Legal N° 432-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 14 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante el cual Opina que es Amparable vía Acto Resolutive la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 78 días calendario correspondiente al Proyecto: “Adquisición de Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora y Cargador Frontal; además de otros activos en el (la) División de Maquinarias y Maestranza Pichari Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2478603, con eficacia anticipada del 05 de julio del 2021 hasta el 20 de setiembre de 2021;

Que, de la revisión y análisis de los informes y del expediente de Ampliación de Plazo del Proyecto: “Adquisición de Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora y Cargador Frontal; además de otros activos en el (la) División de Maquinarias y Maestranza Pichari Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2478603, se encuentra enmarcada dentro de lo que dispone la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, sobre Ampliaciones de Plazo, siendo la causal atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, dado que, las circunstancias que originaron el retraso de la ejecución del proyecto fueron producto de la solicitud de elevación del pliego absoluto al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado por parte del postor Ferreyros S.A.;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: “Adquisición de Retroexcavadora, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora y Cargador Frontal; además de otros activos en el (la) División de Maquinarias y Maestranza Pichari Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2478603, por un periodo de 78 días calendario con eficacia anticipada del 05 de julio del 2021 hasta el 21 de setiembre del 2021, conforme se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de modificaciones en fase de ejecución física mediante Formato N° 08-A del Proyecto de Inversión Pública.;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

